



000001

**ESCRITURA PUBLICA DE CONTRATO DE
CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA QUE
CELEBRAN LOS SEÑORES EVELYN CAROLINA
CEVALLOS CARDENAS, RUBEN FRANCISCO
CEVALLOS CARDENAS Y CHARLES AUGUSTO
CEVALLOS CARDENAS.-**

En Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, República del Ecuador, a trece de junio del año dos mil doce, ante mi Abogado MARCO MONTALVO ESPINEL, Notario de Santa Cruz, comparecen a la celebración del presente instrumento, los señores **EVELYN CAROLINA CEVALLOS CARDENAS, RUBEN FRANCISCO CEVALLOS CARDENAS Y CHARLES AUGUSTO CEVALLOS CARDENAS.-** Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer personalmente en este acto doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, por una parte la señorita **EVELYN CAROLINA CEVALLOS CARDENAS**, ecuatoriana, mayor de edad, soltera, domiciliada en esta ciudad de Santa Cruz, provincia de Galápagos; por otra parte el señor **RUBEN FRANCISCO CEVALLOS CARDENAS**, ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en esta ciudad de Santa Cruz, provincia de Galápagos; y, el señor **CHARLES AUGUSTO CEVALLOS CARDENAS**, ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en esta ciudad de Santa Cruz, provincia de Galápagos.- **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO 1.- NOMBRE.-** El nombre de la compañía que se constituye es **SOFTWARE Y CONTABILIDAD SOFTCONT S.A.- ARTICULO 2.-**

207,
1800

DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía estará ubicado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, calle Gregorio Bermejo OE3-35 y Edmundo Chiriboga, cantón Quito, Provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTICULO 3.- OBJETO.-** El objeto de la compañía consiste principalmente en: importación, comercialización, distribución y representación, instalación, reparación y mantenimiento de equipos, en especial de computación y centro de computo; tramitación y asesoramiento en comercio exterior, asesoría tributaria y contable.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar Todos los actos y contratos permitidos por la ley.- **ARTÍCULO 4.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **ARTICULO 5.- CAPITAL Y ACCIONES.-** El capital social es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 800,00)**, dividido en ochocientas acciones de **UN DÓLAR** de valor nominal cada una y que entrega el derecho a cada accionista de un voto por cada acción.- **ARTICULO 6.- NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente. La junta general designara un comisario, con un suplente, quienes duraran un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, además en este tema se estará a lo dispuesto en el artículo 237 de la Ley de Compañías. La junta general Las juntas podrán ser ordinarias o extraordinarias y universales y se rigen a lo estipulado en la Ley de Compañías.- **ARTICULO 7.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a junta general ordinaria o extraordinaria se efectuara de acuerdo a lo establecido en el art. 236 de la Ley de Compañías, es decir por convocatoria por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con 8 días de anticipación por lo menos, al fijado para su reunión y por los demás medios previstos por el estatuto, sin perjuicio de lo establecido en el art. 213 de la

Ley de Compañías.- **ARTICULO 8.- QUORUM DE INSTALACION.**- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalara, en primera convocatoria, con la concurrencia de más de 50% del capital social pagado. Si la Junta general no pudiera reunirse por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días, desde la fecha fijada para la primera reunión. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalara con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresara que la junta se instalara con los accionistas presentes, en lo demás se estará a lo dispuesto en el art. 237 de la Ley de Compañías. En lo referente al quórum especial de instalación, se estará a lo previsto en el artículo 240 de la Ley de Compañías. **ARTICULO 9.- QUORUM DE DECISION.**- Salvo disposición en contrario de la ley o en el estatuto, las decisiones de la junta general se tomaran con la mayoría de votos del capital social pagado concurrente a la reunión; los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. **ARTICULO 10.- FACULTAD DE LA JUNTA.**- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades de la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **ARTICULO 11.- JUNTA UNIVERSAL.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta universal se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **ARTICULO 12.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.**- El Presidente será nombrado por la junta general para el periodo de **CINCO AÑOS**, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- **CORRESPONDE AL PRESIDENTE:** a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas, b) Suscribir con el Gerente los títulos de aportación, y extender el que corresponda a cada accionista, c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de



actuar, temporal o definitivamente.- **ARTICULO 13.- GERENTE DE LA COMPAÑIA.**- El Gerente será nombrado por la Junta General para un periodo de CINCO AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Gerente: **a)** Convocar a las reuniones de Junta General; **b)** Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; **c)** Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada accionista; **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de Compañías; **e)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **ARTICULO 14.- NORMA GENERAL.**- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidara con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **CUARTA.- APORTES.**- Se elaborara el cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital social, tomando en consideración lo dispuesto por la Ley de Compañías en sus artículos 137, numeral 7, 103 o 104, o uno y otro de estos dos últimos, según el caso. En aplicación de las normas contenidas en los artículos antes citados, se podría elaborar el cuadro de suscripción y pago del capital social a base de los siguientes datos generales.-

Nombres Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por Pagar	Acciones	Numerario	Especies	Porcentajes
Srta. Carolina Cevallos C.	Usd. 272,00	Usd. 272,00	-----	272	Si	No	34%
Sr. Rubén Cevallos C.	Usd. 264,00	Usd. 264,00	-----	264	Si	No	33%
Sr. Charles Cevallos C.	Usd. 264,00	Usd. 264,00	-----	264	Si	No	33%
TOTALES	Usd. 800,00	Usd. 800,00	-----	800	Si	No	100%

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos 12 y 13 del estatuto, se designa como Presidente de la compañía a la señorita **EVELYN CAROLINA CEVALLOS CARDENAS** y como Gerente y representante legal de la

0000003
IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7433306
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CEVALLOS CARDENAS CHARLES AUGUSTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/05/2012 15:37:00



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SOFTWARE Y CONTABILIDAD SOFTCONT S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/06/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



[Handwritten signature]

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA: **200005411-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
CEVALLOS CARDENAS CHARLES AUGUSTO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
**GALAPAGOS SANTA CRUZ
 PUERTO AYORA**

FECHA DE NACIMIENTO **1981-06-16**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
**MERCEDES ROCIO
 QUILA MOREIRA**





INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO PRIVADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CEVALLOS RUBEN DARIO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **CARDENAS EMMA FELICIANA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2011-02-09**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-02-09**

E334412242
 000540888




Director General: *[Signature]*
 F. SALA DEL REGISTRO / D. O.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 REFERENDUM Y CONSULTA

Referendum y Consulta 7-May-2011
 200005411-0 104-0002

CEVALLOS CARDENAS CHARLES AUGUSTO
ZAMORA CHINCHIPE CHINCHIPE
ZUMBA ZUMBA

SANCION Multa: 26,40 CostRep: 8 Tot.USD: 34,40
 DELEGACION PROVINCIAL DE GALAPAGOS - 050
 2433258 22/12/2011 15:13:08
2433258



3



000005

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CIUDADANIA 171950254-2
CEVALLOS CARDENAS
EVELYN CAROLINA
GALAPAGOS
SANTA CRUZ
PUERTO AYORA
1989-08-13
EQUATORIANA
ESTADOCIVIL Soltera



NIVEL DE EDUCACION SUPERIOR
PROFESION O CATEGORIA ESTUDIANTE
V4433V4442
CEVALLOS JIMENEZ RUBEN DARIO
CEVALLOS JIMENEZ BELA ANITA
CARDENAS HUANCA ENMA FELICIANA
QUITO
2010-10-18
FECHA DE EXPIRACION 2020-10-18

Polpa *Caribe*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

400-0002
NÚMERO

1719502542
CÉDULA



CEVALLOS CARDENAS EVELYN
CAROLINA
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
KENNEDY RUMIÑAHUI
PARROQUIA ZONA

Alfonso Cardenas
PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000006

REPÚBLICA DEL ECUADOR

200005511-7

CIUDADANÍA

CEVALLOS CARDENAS
RUBEN FRANCISCO

GALAPAGOS
SANTA CRUZ
PUERTO AYORA

1832-02-18

EQUATORIANA

M Casado
MARIA FERNANDA
HOLQUIN



SUPERIOR

Div. de INFORMATICA

CFVALI OS RUBEN

CARDENAS HUANCA E...

SAN CRISTOBAL
2011-03-02

2021-03-02

V49-41-144



2

misma al señor **CHARLES AUGUSTO CEVALLOS CARDENAS** respectivamente.- **SEXTA.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** Salvo disposición estatutaria en contrario, de las utilidades liquidas que resulten de cada ejercicio se tomara un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinada formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social; en todo lo demás se estará a lo dispuesto en el artículo 297 de la Ley de Compañías.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor José Luis Peñaherrera Vejar, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el tramite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted señor Notario, se dignara añadir las correspondientes clausulas de estilo.- Firmado) Doctor José Luis Peñaherrera Vejar. Registro matricula 6998. C.A.P.- Hasta aquí la minuta.- En consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta. Leída esta escritura de principio a fin, en alta voz a los comparecientes por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican, y firman en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

EVELYN CAROLINA CEVALLOS CARDENAS
C.C. 171950254-2

RUBEN FRANCISCO CEVALLOS CARDENAS
C.C. 200005511-7

CHARLES AUGUSTO CEVALLOS CARDENAS
C.C. 200005411-0



Ab. Marco Montalvo Espinel
NOTARIO PÚBLICO
Santa Cruz - Galápagos



Es fiel copia de su original, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, que sello y firmo en Santa Cruz, a trece de junio del año dos mil doce.-

✓

Ab. Marco Montalvo Espinel
NOTARIO PÚBLICO
Santa Cruz - Galápagos



DILIGENCIAS : Tomo nota que Mediante Resolución No **SC.IJ-DJC.Q.12.003458**, de fecha 06 de julio del año 2012, suscrita por el Director Jurídico de Compañías, se ha aprobado la escritura pública de Constitución de la Compañía "SOFTWARE Y CONTABILIDAD SOFTCONT S.A". otorgada ante mi, el 13 de junio del año 2012.- Puerto Ayora, Cantón Santa Cruz, 16 de julio del año 2012.-

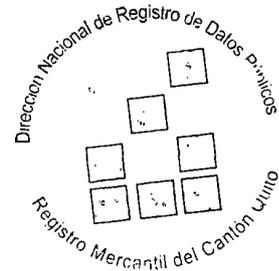
Ab. Marco Montalvo Espinel
NOTARIO PÚBLICO
Santa Cruz - Galápagos



000009

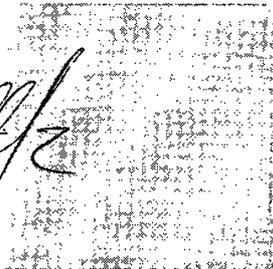
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 06 de julio del 2.012, bajo el número **2417** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SOFTWARE Y CONTABILIDAD SOFTCONT S.A.**", otorgada el 13 de junio del 2.012, ante el **NOTARIO** del Cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos, **AB. MARCO MONTALVO ESPINEL.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.-Se anotó en el Repertorio bajo el número **27887.-** Quito, a treinta de julio del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/ct.-

Resp.:





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

CIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

22691

0000020

ito, 18 AGO 2012

ñores
CHINCHA
udad

e mi consideración:

Úmpleme comunicar a usted que la compañía **SOFTWARE Y CONTABILIDAD SOFTCONT S.A.**, ha
oncluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de
Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL